

II del Decreto 126/1992, de 14 de julio, quedará plenamente integrado en la Empresa a partir del 1 de enero de 1993, mediante una relación contractual del idéntica naturaleza.

A estos efectos, por parte de la Secretaría General Técnica de lo Consejería se procederá a iniciar, con carácter inmediato, los trámites necesarios para la aplicación del artículo 44 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal que, conforme al artículo 3.2 y 3 del Decreto 126/1992, de 14 de julio, se integre en la Empresa, lo hará mediante la firma de un contrato de trabajo individual, que les será facilitado por la Empresa y que les vinculará a lo mismo, a partir de la fecha indicada en el apartado 1, del artículo 1º, por una relación laboral con carácter fijo o temporal, según el carácter de su actual contrato.

Artículo 6º.1. Los funcionarios que, por encontrarse en la situación prevista en el artículo 4.1 y 2 del Decreto 126/1992, de 14 de julio, hayan optado por integrarse en la plantilla laboral de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, lo harán mediante la firma de un contrato de trabajo individual, que les será facilitado por la empresa y que les vinculará a lo mismo por una relación sometida al Derecho del Trabajo.

2. Este contrato de trabajo individual a que se refiere el apartado anterior, que no estará sometido a período de prueba alguno, será por tiempo indefinido y de carácter fijo y producirá todos sus efectos, incluidos los económicos, a partir de la fecha en que la Empresa inicie la prestación de servicios, si se suscribiere antes de dicha fecha, o desde el momento de su firma si ésta tuviere lugar con posterioridad, y recogerá en sus cláusulas una retribución económica que será igual, al menos, a la suma de las retribuciones básicas y de los complementos de destino específico que el funcionario viniera percibiendo hasta entonces.

Artículo 7º. Los funcionarios que, estando incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de los servicios portuarios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, opten por no integrarse en las plantillas de personal laboral de la Empresa, cesarán en su puestos de trabajo, quedando a disposición del Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, atribuyéndoseles provisionalmente un puesto de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 8º. El personal funcionario interino que conforme al artículo 4.3 del Decreto 126/1992, de 14 de julio, pase a integrarse en la Empresa, será contratado laboralmente con carácter temporal, con efectos a partir de la fecha indicada en el apartado 1, del artículo 1º, cesando en sus actuales puestos de trabajo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, aún cuando por voluntad propia no se incorporen a la misma.

Artículo 9º.1. Hasta el 31 de diciembre de 1992, los servicios portuarios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes continuarán ejerciendo sus funciones, correspondiendo al Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, hasta dicha fecha y con carácter delegado, las facultades de dirección de dichos servicios y del personal adscrito a los mismos.

2. A estos efectos, se delegan en el Director Gerente de la Empresa expresamente las facultades que le vienen atribuidas al Consejero de Obras Públicas y Transportes en materia de personal en virtud del artículo 4.1 ap.a) del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía.

Artículo 10º.1. La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, asumirá la plena gestión recaudatoria de sus ingresos a partir del 1 de enero de 1993.

2. Hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía recaudará los ingresos portuarios, ingresando el producto de su recaudación en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

3. El ejercicio económico de la Empresa Pública correspondiente al presente año comenzará a contarse desde el 1 de septiembre y finalizará el 31 de diciembre.

Artículo 11º.1. El Consejero podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente derivado de la delegación de facultades que se refiere el artículo 9º, de la presente Orden, sin perjuicio de que los mismos subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

2. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de facultades o que se refiere el apartado anterior, se hará constar así expresamente, y se considerarán como dictados por la autoridad que los haya concedido.

Artículo 12º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado 2, de la presente Orden, los contratos con personal funcionario adscrito o los servicios partuarios incorporados a la Empresa, para atender a las necesidades derivadas de su puesta en funcionamiento, producirán todos sus efectos, incluidos los económicos, desde la fecha de aquella incorporación.

DISPOSICION FINAL:

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación concedida a la empresa Estudio y Control de Materiales, S.L. en la instalación sita en Almería, Avda. de Montserrat 112, y la inscripción en el registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Por D. Basilio Navarro Oña, en nombre y representación de la empresa «Estudio y Control de Materiales, S.L.» con domicilio social en Almería, se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Almería, Avenida de Montserrat 112.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número 1001-01A1 y acreditada en las áreas: Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo, y Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (BOJA 18.10.91), y en el área de Ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes (BOJA 28.4.92).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones reguladoras específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Ampliar la acreditación concedida a la empresa «Estudio y Control de Materiales, S.L.» en la instalación sita en Almería, Avenida de Montserrat 112, en el área técnica siguiente:

«Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

Segundo: Inscribirlo en el Registro de Entidades Acreditadas poro la prestación de asistencia técnica o la construcción y obra pública.

Tercero: Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Empresa Productora Andaluza de Programas, para hacer frente a los gastos de mantenimiento derivados de la exposición Paisaje Mediterráneo.

La Junta de Andalucía, mediante el Protocolo suscrito por su Presidente, el 23 de marzo de 1990, se comprometía a colaborar con las Regiones de Languedoc-Rousillon y Veneto, para la realización de una exposición, que en el marco de la Exposición Universal de Sevilla 1992, tuviera por objeto la difusión de los valores naturales y culturales del Paisaje Mediterráneo.

Asimismo se acordó que para la efectiva realización de esta iniciativa, cada una de las partes determinaría las obligaciones a las que se compromete mediante los oportunos y específicos instrumentos de desarrollo.

La gestión de las funciones relativas al mantenimiento durante el período expositivo correspondiente a la Junta de Andalucía han sido asumidas, por acuerdo de la Comisión de Coordinación Científica y Administrativa, por la empresa Productora Andaluza de Programas.

Con el fin de hacer frente a los gastos derivados de la realización de dichas tareas, durante el trascurso de la Exposición Universal de Sevilla 1992, y atendiendo a lo establecido en el artículo 18 párrafo 3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud del artículo 10 b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder a la empresa Productora Andaluza de Programas una subvención específica por razón del objeto, por importe de seis millones de pesetas (6.000.000) para hacer frente a los gastos asumidos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en relación con la exposición «Paisaje Mediterráneo»

Segundo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Ordenación del Territorio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por lo que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Málaga.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo establece en su artículo primero, el requisito de la designación previo de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios en la provincia de Málaga, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración como en el caso de Antequera, Archidona, Ronda y Vélez-Málaga conjunto Histórico-Artístico y Málaga que tiene incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayudas financieras y técnicas para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1992, en la provincia de Málaga los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

- Alfarnate
- Alfarnatejo
- Alora
- Alozaina
- Antequera
- Archidona
- Cañete La Real
- Cómpeta
- Estepona
- Gaucín
- Málaga
- Moclín
- Monda
- Ronda
- Salares
- Sayalonga
- Sedella
- Sierra de Yeguas
- Teba
- Vélez-Málaga

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día